

	CA/CL — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R. Sacedón (Guadalajara)	10.350.000	10.350.000
VT. Mondéjar (Guadalajara)	1.893.437	1.893.437
VT. Cogolludo (Guadalajara)	1.893.437	1.893.437
VT. Almoguera (Guadalajara)	1.514.750	1.514.750
R. Lagartera (Toledo)	7.452.000	7.452.000
R. Navahermosa (Toledo)	6.030.000	6.030.000
Total	113.431.500	113.431.500
<i>Proyectos Inversión (27.01.313L.751)</i>		
R. Socovos (Albacete)	12.500.000	12.500.000
VT. El Bonillo (Albacete)	1.000.000	1.000.000
VT. Munera (Albacete)	1.000.000	1.000.000
VT. Guadalmez (Ciudad Real)	3.500.000	3.500.000
R. Chillón (Ciudad Real)	5.000.000	5.000.000
VT. Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	3.500.000	3.500.000
VT. Santa Cruz de Moya (Cuenca)	3.500.000	3.500.000
R. Montalbo (Cuenca)	1.880.562	1.880.562
R. Carboneras de Guadazón (Cuenca)	20.000.000	20.000.000
VT. Villanueva de Alcorcón (Guadalajara)	3.500.000	3.500.000
VT. Corduente (Guadalajara)	3.500.000	3.500.000
VT. Anguita (Guadalajara)	2.500.000	2.500.000
R. Jadraque (Guadalajara)	6.242.912	6.242.912
VT. Casarrubios del Monte (Toledo)	500.000	500.000
R. Sevilleja de la Jara (Toledo)	6.000.000	6.000.000
R. Carmena (Toledo)	1.500.000	1.500.000
R. Camarena (Toledo)	7.500.000	7.500.000
VT. Lillo (Toledo)	5.000.000	5.000.000
Total	88.123.474	88.123.474
Totales	201.554.974	201.554.974

28844 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre modificación del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores.

Visto el texto del acuerdo sobre modificación del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores, que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 1996 por su Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento, en representación de las partes que lo concertaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo relativo al Convenio Marco en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

En fecha 9 de mayo de 1996, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta del Convenio Marco de la Unión General de Trabajadores para los años 1995, 1996 y 1997 con el siguiente orden del día:

Clasificación profesional.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Convenio Marco, se acuerda abordar la negociación en los aspectos relativos al concepto salarial denominado complemento al puesto.

Se pacta, excepcional y puntualmente y en tanto en cuanto se cierra entre la Sección Sindical Estatal de los Trabajadores de UGT y la Comisión de Seguimiento de la Política de Personal la aplicación de la cláusula transitoria del Convenio Marco antes de finales de 1996, añadir con carácter provisional el concepto salarial «complemento al puesto» con un porcentaje comprendido entre el 10 y el 50 por 100 del salario base y con carácter no absorbible, pendiente, asimismo, de definir los tipos de complementos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, levantándose la presente acta como constancia de la misma, en el lugar y fecha antes indicados.

28845 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 21 de noviembre de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha de 10 de diciembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36883 (anexo I, anverso):

Balneario	Donde dice:		Debe decir:	
	«Precio plaza/turno		«Precio plaza/turno	
	A	B	A	B
Tus	—	34.800	—	32.000
Termas San Roque	35.300	39.900	27.400	32.000
Montemayor	—	32.000	—	33.500
Molgas	27.400	32.000	30.000	34.600
Retortillo	—	33.500	—	34.800
Codina	50.700	55.300	35.300	39.900
Arnedillo	47.700	52.300	49.200	53.800
Puenteveicsgo	27.400	32.000*	50.700	55.300*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

28846 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1996, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se designan los miembros que componen la Mesa de Contratación del organismo.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, atribuye al órgano de contratación la facultad de designar, con carácter permanente, la Mesa de Contratación. Por ello, y de conformidad con el artículo 22 precitado, en relación con el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo,

Esta Dirección, como órgano de contratación, acuerda:

Primero.—Se constituye en la Agencia para el Aceite de Oliva la Mesa de Contratación única y con carácter permanente, con las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Gene-